

**Este aviso aparece únicamente con fines informativos,  
ya que la totalidad de los valores han sido adquiridos.  
Aviso de Colocación**

**Pure Leasing, S. A. de C. V.**



Con base en el Programa de Certificados Bursátiles de corto plazo establecido por Pure Leasing, S.A. de C.V. por un monto de hasta \$400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión

Se informa que el día 25 de marzo de 2009, Pure Leasing, S.A. de C.V. realizó un proceso de subasta de Certificados Bursátiles de corto plazo por un monto de:

**\$64'000,000.00**

**(Sesenta y Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.)**

Características de los Certificados Bursátiles de corto plazo:

<b>Emisora:</b>	Pure Leasing, S.A. de C.V.
<b>Tipo de valor:</b>	Certificados Bursátiles de corto plazo (los "Certificados Bursátiles").
<b>Clave de pizarra:</b>	PULSA 00409
<b>Número de emisión:</b>	008
<b>Monto total autorizado del Programa con carácter revolvente:</b>	\$400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.
<b>Número de títulos colocados:</b>	640,000 (Seiscientos cuarenta mil) títulos.
<b>Vigencia del Programa:</b>	El Programa de Certificados Bursátiles de corto plazo tendrá una vigencia de 1 (Un) año a partir de la fecha de autorización expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<b>Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:</b>	<b>F2 (mex). La cual significa Buena Calidad Crediticia.</b>

Implica una satisfactoria capacidad de pago oportuno de 10s compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domesticas. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan elevado como en la categoría superior.

La presente calificación quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes limitaciones durante la vigencia de este Programa y sus emisiones:

- El índice de morosidad, calculado como el saldo insoluto de las rentas vencidas con mas de 30 días de retraso menos las reservas preventivas para el riesgo crediticio, sobre la cartera total, no podrá ser superior al 1.0%.
- El nivel de apalancamiento, medido como la relación pasivo total a capital contable, no podrá ser superior a 5.5 veces.
- El pasivo bursátil no podrá representar más del 50% de la suma del total de pasivo con costo y el capital contable, durante la vigencia de este Programa.
- Para las operaciones nuevas, la concentración de la cartera por cliente o clientes que constituyan un mismo riesgo común, no deberá ser mayor del 50% del capital contable, ni representar más del 10% de la

cartera total. En el entendido que 10s clientes que actualmente superen dicho limites no podrán incrementar su concentración.

- Mantener un importe de cartera de crédito vigente libre en una proporción de mínimo de 1.0 veces. Respecto al saldo insoluto de las emisiones totales en circulación realizadas al amparo de este Programa, la cual no podrá ser otorgada en garantía, ni comprometida a ningún acreedor. Este importe deberá estar conformado por cartera vigente (sin antecedentes crediticios de morosidad, ni proveniente de reestructura), con no mas de 30 días de retraso. Para efectos de medir el nivel de cobertura mencionada, se entenderá por Cartera de Crédito Vigente al valor total de las rentas por devengar incluyendo el valor residual del bien en arrendamiento de cada uno de 10s contratos y los anexos que se consideren para efectos de cobertura.
- No disminuir el capital social.
- Se podrá decretar pago de dividendos siempre y cuando la emisora se encuentre en cumplimiento de las restricciones establecidas en esta carta, así como de todas y cada una de sus obligaciones contractuales y sujeto a que dicho pago no constituya o pueda llegar a constituir una causa de incumplimiento en el pago de 10s saldos insolutos al amparo del presente programa de deuda, existentes al momento de que dicho pago sea realizado.

**Garantía:** Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.

**Valor nominal de los Certificados Bursátiles:** \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

**Precio de colocación:** \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

**Recursos Netos que obtendrá el Emisor con la colocación:** \$64'000,000.00 (Sesenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)

**Fecha de publicación de la Convocatoria:** 25 de marzo de 2009.

**Fecha de la Subasta:** 25 de marzo de 2009.

**Tipo de Subasta:** Tasa Única

**Mecanismo de Subasta:** A través del Módulo de Subastas establecido por Mercado Electrónico Institucional, S.A. de C.V. ("MEI")

**Monto colocado:** \$64'000,000.00 (Sesenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)

**Plazo de la emisión:** 28 (Veintiocho) días.

**Fecha de emisión:** 26 de marzo de 2009

**Fecha de vencimiento:** 23 de abril de 2009.

**Tasa de Interés Bruta Anual:** 11.18 %

**Fecha de liquidación:** 26 de marzo de 2009

**Fecha de registro en Bolsa:** 26 de marzo de 2009

**Amortización:** Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento, o si fuere inhábil, el Día Hábil siguiente.

**Forma de cálculo de los intereses:**

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal a una tasa de interés bruto anual de 11.18% (Once punto dieciocho por ciento) (la "Tasa de

Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la Fecha de Vencimiento.

Para determinar el monto de intereses pagaderos de los Certificados Bursátiles, se utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36000} \times NDE \right)$$

En donde:

I	Interés Bruto de la Emisión.
VN	Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB	Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE	Número de días efectivamente transcurridos de la Emisión.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV, a Indeval y a la BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, el importe de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles que deberá pagar el Emisor a los Tenedores de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del Artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el presente título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

#### **Pago de intereses:**

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán al vencimiento de la Emisión, es decir el día 23 de abril de 2009.

#### **Incumplimiento en el pago de principal e intereses:**

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento o, en su caso, incumpla con el pago de los intereses derivados de los Certificados Bursátiles, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 5 (Cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.

#### **Causa de vencimiento anticipado:**

Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente de manera automática en caso de que (i) su inscripción en el RNV que mantiene la CNBV sea cancelada o (ii) en cualquier fecha de pago de intereses, el Emisor no liquide los intereses devengados correspondientes a dicho periodo, o (iii) en caso que el Emisor reclame o impugne la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles. En tal caso, el Emisor estará obligado a pagar una pena, la cual será equivalente a multiplicar por 2 (Dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruta aplicable al periodo en que se presente la causa de vencimiento (la “Pena”).

#### **Otras Obligaciones:**

La Emisora no cuenta con obligaciones de hacer o no hacer distintas a las señaladas en el presente título. Adicionalmente, el Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del Mercado de Valores.

#### **Intereses moratorios:**

En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado multiplicar por 2 (Dos) la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento.

Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil siguiente a la fecha de vencimiento y hasta la total liquidación del adeudo, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. Los

intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 184 – Piso 3, Colonia Reforma Social, C.P. 11650, Distrito Federal, México y en la misma moneda que la suma principal.

**Representante común:** Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

**Depositario:** S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Lugar y forma de pago:** El principal y los intereses devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán en efectivo el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés, respectivamente, en las oficinas generales de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, contra la entrega de las constancias al efecto expedidas por la depositaria. Asimismo, los pagos se podrán realizar mediante transferencia electrónica de fondos. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.

**Destino de los Fondos:** El Emisor utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para capital de trabajo.

**Derechos que confieren a los Tenedores:** Los tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes.

**Posibles adquirentes:** Personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**Régimen fiscal:** La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto de los intereses pagados conforme los Certificados Bursátiles de corto plazo se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales, residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respectivamente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de corto plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles de corto plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá ser modificado durante la vigencia de la emisión.

**COORDINADOR DEL PROCESO DE SUBASTA E INTERMEDIARIO COLOCADOR  
VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.**



Las reglas, términos y condiciones del proceso de subasta a que se refiere este aviso se encuentran a disposición del público inversionista en las "Bases Generales del Proceso de Subasta de de Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V., autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante Oficio 153/516091/2006 de fecha 31 de mayo de 2006, mismas que pueden ser consultadas en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la siguiente dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

Las reglas, términos y condiciones de la oferta mediante el proceso de Subasta y las bases del proceso de Subasta, se rigen por las cláusulas del Contrato de Colocación suscrito entre la Emisora y el Intermediario Colocador, el cuál se encuentra a disposición de los posibles inversionistas en las oficinas de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Los Certificados Bursátiles a que hace referencia este aviso se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 3098-4.16-2008-001 y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Número de autorización de la CNBV para la publicación de este aviso: 153/17237/2008 de fecha 18 de junio de 2008.

México, Distrito Federal, a 25 de marzo de 2009.